

COMPENSACIÓN

De conformidad con el acuerdo concertado personalmente entre los suscritos respecto del pago del importe del arrendamiento por los meses que corren del 8 de julio al 8 de septiembre presente, que importa por cada mes la cantidad de \$95,000.00, con relación al edificio de Carranza No. 1100, piso 4º, de esta Ciudad; y también respecto del diverso monto adeudado por la arrendadora por la suma de \$56,338.78 por arreglos realizados en el edificio y su estructura para adecuarlo a su ocupación, los suscritos convenimos por este escrito la compensación legal de la primera con la totalidad de la última cantidad, toda vez que se trata de sujetos acreedores y deudores mutuos, con prestaciones de dar que se adeudan recíprocamente.

En consecuencia, la cantidad a pagar del arrendatario al arrendador es de \$44,361.22 como monto neto, después de agregar y deducir los impuestos procedentes, conforme al cuadro siguiente:

CONCEPTO	8 DE JULIO AL 7 DE AGOSTO	8 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE	IMPORTE TOTAL
ALICIA MARGARITA VILLALBA CASALEIZ			
RENTA	47,500.00	47,500.00	95,000.00
I.V.A.	7,600.00	7,600.00	15,200.00
RETENCION I.S.R.	4,750.00	4,750.00	9,500.00
SUBTOTAL	50,350.00	50,350.00	100,700.00
MENOS:			
DEDUCCIÓN POR ARREGLOS			56,338.78
CANTIDAD A PAGAR			44,361.22

Por lo anterior expresamos que nuestros respectivos intereses quedan satisfechos en lo que corresponde a la mencionada renta y al adeudo por gasto por reparaciones efectuadas en el edificio arrendado.

En consecuencia, las rentas a partir del 8 de septiembre se regularizarán de acuerdo a las cláusulas pactadas en el contrato de arrendamiento signado entre las partes, el 7 de diciembre del 2017.

Todo lo anterior tiene fundamento en los artículos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2017 del Código Civil del Estado.

San Luis Potosí, Ciudad, a 17 de septiembre del 2018.

POR EL TRIBUNAL ESTATAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

POR LA ARRENDADORA

MGDO. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ

ALICIA MARGARITA VILLALBA CASALEIZ

Alicia V. de Gallegos